



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Sub Gerencial de Administración

N° 0116 - 2022-GRL-SGRA

Huacho, 27 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 233-2022-GRL-SEC.TEC.PAD, de fecha 19 de setiembre del 2022 expedido por la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el servidor **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**; y demás actuados del **CASO N° 236-B-2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil en su Decima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, señala literalmente lo siguiente "DECIMA Aplicación del régimen sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario: A partir de la entrada en vigencia de la Ley los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias";

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, establece lo siguiente: "El título corresponde al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin de que las entidades adecuen internamente el procedimiento " en ese sentido la vigencia del régimen disciplinario y procedimiento sancionador se inicia desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

1. LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

El servidor **ALEXANDER PÉREZ ELESURÚ**, identificado con DNI N° 43170104 y domiciliado en Av. Tambo Blanco N° 1301, distrito de Hualmay, provincia de Huaura, Región Lima, quien al momento de acontecidos los hechos, tenía la condición de Jefe de la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2021-GOB de fecha 28 de agosto de 2020 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-GOB de fecha 27 de mayo de 2022, según el Informe Escalonario N° 187-GRL/SGRA-ORH/ESCALAFÓN de fecha 13 de julio de 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA Y LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y LOS MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO

2.1 Que, , mediante correo electrónico de fecha 27 de enero del 2021, la Oficina de Logística conforme a la validación recibida, determinó el valor estimado de la contratación en mención, procedió a notificarle a la empresa **MEDISPEC PERU S.A.C**, con RUC N° 20507883266, la Carta N° 010-2021/GRL/SGRA-OL (Carta Orden), para la **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**, por un total de 17 unidades, instándole a atender el requerimiento conforme a los Términos de Referencia, precio y plazo ofertado, el mismo que asciende a la suma de s/ 729,300.00 (Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 00/100 soles), de acuerdo con el Certificado de Crédito Presupuestal – Nota N° 0000003138, en la fuente de financiamiento 3 19 (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito).

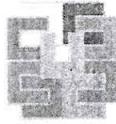
2.2. Que, mediante Informe N° 971-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, de fecha 19 de mayo del 2021, el Informe N° 999-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, de fecha 26 de mayo del 2021 y el Informe N° 1000-2020-GRL/GRI/OO-FOP, de fecha 26 de mayo del 2021, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura realiza el requerimiento adjuntando los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, Pedido de Compras y la Certificación Presupuestal, para la contratación de la Adquisición de Cama Multipropósito Tipo UCI de las siguientes IOARRS:

- Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Ventilador Mecánico, Equipo y Escalafón de Plataforma; además de otros activos en el (la) EESS Hospital San Juan Bautista Huaral – Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima (04 Unidades).
- Adquisición de Ventilador Mecánico, Sistema de Gastroendoscopia, Monitor de Funciones Vitales y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital General de Huacho, Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima – CUI N° 2485375, (08 unidades).
- Adquisición de Ventilador Mecánico, Rinolaringoscopio, Monitor de Funciones Vitales y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima (05 unidades).

2.3. Que, mediante Memorando N° 1909-2021-GRL/GRI, de fecha 28 de junio del 2021, el Memorando N° 1895-2021-GRL/GRI, de fecha 28 de junio del 2021, el Memorando N° 1289-2021-GRL/GRI, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia Regional De Infraestructura remite el Crédito Presupuestario – Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000003138 de fecha 02 de julio del 2021, otorgado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el importe de S/ 729,300.00 (Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 00/100 soles), para financiar la ejecución del ítem denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**, respecto a los siguientes proyectos IOARRS:

- Adquisición de Monitor de Funciones Vitales, Ventilador Mecánico, Equipo y Escalafón de Plataforma; además de otros activos en el (la) EESS Hospital San Juan Bautista Huaral-Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, CUI N° 2485314.
- Adquisición de Ventilador Mecánico, Sistema de Gastroendoscopia, Monitor de Funciones Vitales y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital General de Huacho, Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima – CUI N° 2485375.
- Adquisición de Ventilador Mecánico, Rinolaringoscopio, Monitor de Funciones Vitales y Aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Chancay y





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Servicios Básicos de Salud, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

2.4. Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 050-2021-GRL/SGRA, de fecha 06 de julio del 2021, emitido por el CPCC. James Jack Cubas Cantarico, aprueba La Décimo Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir 12 Procedimientos de Contratación, entre ellos la **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**.

2.5 El Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1507-2021-GRL/SGRA/OL, de fecha 14 de julio de 2021, se dirige a la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de remitir el *Informe técnico para la aprobación de contratación directa. Asimismo, recomienda ..."la emisión de al Resolución Ejecutiva Regional para que declare la aprobación de contratación directa, con la finalidad de continuar con el trámite de adquisición respectiva.*

2.6 El Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0921-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 22 de julio de 2021, emite opinión legal favorable, al considerar lo siguiente: *"De los informes elaborados por las áreas técnicas que se acompañan como antecedentes y en contraste con la normativa legal aplicable, existe sustento para aprobar la contratación directa; por lo que, corresponde de manera excepcional al Gobernador Regional de Lima, aprobar la Contratación Directa, por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19) para la "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD"*.

2.7 Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2021-GOB, del 23 de julio de 2021, suscrita por el Gobernador Regional de Lima, que **Resuelve.- Artículo Primero.- "Aprobar la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19), para la Adquisición de cama camilla multipropósito tipo UCI para el Hospital San Juan Bautista de Huaral Hospital General de Huacho y Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.**

2.8. Que, mediante el Informe N° 1653-2021-GRL/SGRA/OL, de fecha 26 de julio del 2021, la Oficina de Logística solicita al Sub Gerente Regional de Administración: la aprobación del Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**, por el monto de S/ 729,300.00 (Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 00/100 soles), adjuntando resumen Ejecutivo y el Formato N° 02 para la Aprobación del Expediente de Contratación, Valor Estimado, Tipo de Contratación, Objeto de la Convocatoria y la Fuente de Financiamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tramitándose la misma a través de la aprobación del expediente de Contratación N° 061-2021-GRL/SGRA, de fecha 27 de julio del 2021, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Administración.

2.9 Que, mediante documento de Aprobación de Bases de Administración N° 61-2021-GRL/SGRA de fecha 27 de julio del 2021 emitido por el CPCC. James Jack Cubas Cantarico, en su condición de Sub Gerente Regional de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 022-2021-GRL/OEC para la **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**, conforme al Formato N°007 - Solicitud y Aprobación de Bases o Expresión de Interés, disponiendo su derivación al comité de selección, a cargo del citado procedimiento.

Cabe advertir que, la Opinión N° 129-2020/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado concluye lo siguiente: **"(...) la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2. del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre del 2020 – fecha en la que**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



culmina la vigencia del Decreto de Urgencia – y siempre que enmarquen dentro del supuesto de hecho que define dicha norma, los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizados por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia por el brote del COVID-19 que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas a partir de la entregada en vigencia del referido Decreto de Urgencia. En consecuencia, en los supuestos de hecho y en el periodo determinados por el Decreto de Urgencia N° 102-2020, el Consejo Regional y el Consejo Municipal no tienen competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia”.

2.10 Que, con fecha 11 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 057-2021-GRL/BIENES, derivado de la Contratación Directa N° 012-2021-GRL/OEC1 para la **“ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, a la empresa MEDISPEC SAC.

2.11 Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-GRL/SGRA/OL, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de Oficina de Logística, remite el pronunciamiento técnico respecto a la aprobación de la Contratación Directa para la **“ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD”**. en el cual señala que corresponde a la Entidad efectúe las acciones administrativas para la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de la Contratación Directa en Vías de regularización, por el importe de S/ 729,300.00, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000003138, en la fuente de financiamiento 3 19 (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito) debiendo recabar el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

2.12 Que, mediante Memorandum N° 1133-2021-GRL-SGRA, recibido el 15 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita opinión Legal Respecto a la Contratación Directa por situación de emergencia derivada del acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19), para la **“ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD”**.

2.13 Que, mediante Informe N° 011-2021-RESIDENTE/IOARRHUACHO-JYRH, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Residente de IOARR HUACHO, brinda **Conformidad de bienes – cama multipropósito tipo UCI para la IOARR de la referencia**, señalando que es procedente continuar con el procedimiento correspondiente para el pago, detallando lo siguiente:

- Fecha de notificación : Carta orden de fecha 27 de enero de 2021
- Plazo de entrega : 15 días calendario
- Fecha de término de entrega : 11 de febrero de 2021
- Fecha de entrega : 03 de febrero de 2021
- Condición : Cumplió con el plazo programado

2.14 Que, con fecha 30 de setiembre de 2021, se suscribió el Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2021-CR/GRL, se Aprueba, la modalidad de compras para adquisición directa para el equipamiento de los Hospitales de la Región Lima, solicitada por el Gobernador Regional de Lima, de los siguientes proyectos: **...“ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD”...**”

2.15 Que, mediante Informe N° 1876-2021-GRL/SGRA-OL, de fecha 15 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, habiendo efectuado la indagación de mercado para la **“ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD", solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria), la validación de las cotizaciones recibidas en la indagación de mercado.

2.16 Que, con Informe N° 2491-2021-GRL/GRI/OO-IEPS, de fecha 22 de octubre de 2021, el Jefe de Obras de la Gerente Regional de Infraestructura: **Brinda CONFORMIDAD de bienes – camas multipropósito tipo UCI para los Hospitales de Huacho, Chancay y San Juan Bautista de Huaral**, indicando lo siguiente: *Teniendo el Informe N° 230-2021-GRL/GRDS – Exp. 1973127 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde concluye: Que los equipos (Camas multipropósito tipo UCI), cumplen con las exigencias técnicas requeridas, por lo que emite opinión favorable con respecto a la adquisición de camas multipropósito tipo UCI de marca Paramount Ben – modelo Qualitas Gama D5 conforme al Contrato N° 057-2021-GRL/BIENES*, indicando que, **teniendo la conformidad del especialista biomédico y la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, es pertinente pasar la conformidad para el pago respectivo.**

2.17. Que, mediante Informe N° 0102-2021-GRL/GRI/OO-EMGH, de fecha 23 de octubre del 2021, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite la validación técnica de las cotizaciones para la **"ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"**, en virtud del Informe N° 004-2020-chb, realizado por el Ing. Cristian Honorio Jara Jara, con registro CIP N° 208939.

3. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, ANÁLISIS Y MEDIOS PROBATORIOS

Que, de los medios de pruebas y la documentación recabada en el presente expediente administrativo, se presume la comisión de falta prevista en el artículo 85° literal d) de la Ley del Servicio Civil del que prescribe "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) "La negligencia en el desempeño de sus funciones", cometido por el servidor Alexander Pérez Elespuru en su condición de Jefe de la Oficina de Logística.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo del 2022.

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID- 19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-200-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2021.

Que, se debe precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 establece de manera excepcional los supuestos en los que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Ahora bien, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, dispone como un supuesto de excepción a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, por tanto, resulta necesario remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrobiológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Asimismo, el numeral b.1) del inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el caso de situación de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitió una Guía de Orientación para la Contratación Directa en Situación de Emergencia en el caso de brote del Coronavirus (COVID-19) señalando que aquel constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley, y literal b.1 del artículo 100° del Reglamento de la ley.

Cabe resaltar que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-GRL/SGRA/OL, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de Oficina de Logística, remite el pronunciamiento técnico respecto a la aprobación de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD", en el cual señala que corresponde a la entidad efectúe las acciones administrativas para la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de la Contratación Directa en Vías de regularización, por el importe de S/ 729,300.00, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000003138, en la fuente de financiamiento 3 19 (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito) debiendo recabar el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

En ese sentido, mediante Memorandum N° 1133-2021-GRL-SGRA, recibido el 15 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita Opinión Legal, respecto a la Contratación Directa por situación de emergencia derivada del acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19), para la "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD".

Siendo que, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0921-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 22 de julio de 2021, emite opinión legal favorable, al considerar lo siguiente: "...De los informes elaborados por las áreas técnicas que se acompañan como antecedentes y en contraste con la normativa legal aplicable, existe sustento para aprobar la contratación directa; por lo que, corresponde de manera excepcional al Gobernador Regional de Lima, aprobar la Contratación Directa, por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19) para la "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2021-GOB, del 23 de julio de 2021, suscrita por el Gobernador Regional de Lima, que Resuelve.- Artículo Primero.- "Aprobar la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19), para la Adquisición de cama camilla multipropósito tipo UCI para el Hospital San Juan Bautista de Huaral Hospital General de Huacho y Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

Cabe advertir que, la Opinión N° 129-2020/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado concluye lo siguiente: "(...) **la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2. del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre del 2020 – fecha en la que culmina la vigencia del Decreto de Urgencia – y siempre que enmarquen dentro del supuesto de hecho que define dicha norma, los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia** realizados por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia por el brote del COVID-19 que se encuentran pendientes de regularización, así como aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas a partir de la entrega en vigencia del referido Decreto de Urgencia. En consecuencia, en los supuestos de hecho y en el periodo determinados por el Decreto de Urgencia N° 102-2020, el Consejo Regional y el Consejo Municipal no tienen competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia".

Es así que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2021-CR/GRL, fecha 30 de setiembre de 2021 se Aprueba, la modalidad de compras para adquisición directa para el equipamiento de los Hospitales de la Región Lima, solicitada por el Gobernador Regional de Lima, de los siguientes proyectos: ... "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD"..."

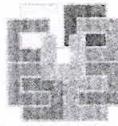
Que, se suscribió el Contrato N° 057-2021-GRL/BIENES fecha 11 de agosto de 2021, derivado de la Contratación Directa N° 012-2021-GRL/OEC1 para la "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD – DEPARTAMENTO DE LIMA", a la empresa MEDISPEC SAC.

(...)

4. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, se le imputa al servidor Alexander Pérez Elespuru, quien al momento de los hechos tenía la condición de Jefe de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Lima, haber actuado negligentemente en el desempeño de sus funciones, ya que mediante Informe N° 1507-2021-GRL/SGRA/OL con fecha 14 de julio de 2021, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, el expediente de contratación "ADQUISICIÓN DE CAMA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, HOSPITAL GENERAL DE HUACHO Y HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICO DE SALUD", para la aprobación de la Contratación Directa recomendado derivarlo a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, sugiriendo que se emita la Resolución Ejecutiva Regional a través del cual se apruebe la citada Contratación Directa, cuando según Opinión N° 129-2020/DTN del OSCE concluye que "la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 modifica transitoriamente el numeral 27.2 del artículo 27





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31/12/2020- fecha en la que culmina la vigencia del Decreto de Urgencia – los Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas...”, esto es que, a partir del 01/01/2021 dicha norma no autorizaba al Gobernador Regional aprobar la contratación directa, sin embargo, fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2021-GOB de fecha 23 de julio del 2021; induciendo el servidor a error a las demás áreas con su recomendación y sugerencia contenido en su informe técnico, siendo su actuación negligente al tener la función general de desarrollar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento en concordancia a la normativa vigente, para el empleo racional y eficiente de los recursos; afectando el correcto funcionamiento de la entidad regional.

- 4.1 Que se configura artículo 85° literal d) que prescribe “*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) “La negligencia en el desempeño de sus funciones”.*
- 4.2 Que de acorde al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES de fecha 31.07.2007, señala como función general del Jefe de la Oficina de Logística en el Numeral 3) del literal a) lo siguiente: “*Desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento en concordancia a la normativa vigente, para el empleo racional y eficiente de los recursos”.*



5. POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

Encontrándonos ante la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057 para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por los hechos cometidos a partir de dicha fecha, las posibles sanciones a aplicarse, de conformidad con el artículo 88° de la Ley de Servicio Civil, prescribe las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses (12 meses).
- c) Destitución.

6. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al art. 106° del Reglamento de la Ley N° 30057 y estando en la fase instructiva, la misma que se inicia con la notificación al servidor de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se brinda un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable, concordante con los literales 1) y 2) del numeral 16) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

7. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil tendrá derecho de acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho a defensa y presentar las pruebas que crea conveniente;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, es decir, ante la Sub Gerencia Regional de Administración, plazo que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde a solicitud del servidor, la prórroga del plazo;

Que, el órgano instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga, si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa, vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

DERECHOS DEL SERVIDOR CIVIL

Que, según el artículo 96° de la norma en mención, don **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**, por su condición de servidor civil, tiene derecho a: i) Debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, ii) A ser representado por abogado; y iii) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de sus etapas;

Que en atención a los considerandos precedentes y en conformidad al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**, quien al momento de ocurrido los hechos tenía la calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA**, por la presunta falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en base a lo señalado en la parte considerativa del presente acto resolutive

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER a conocimiento del servidor **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**, que la posible sanción por la presunta comisión de la falta en mención, sería la de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, prevista en el acápite b) del artículo 88° de la Ley N° 30057 y el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER UN PLAZO DE (05) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de inicio del PAD, a fin de que el servidor **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**, presente sus **DESCARGOS** de ley, acompañando las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **ALEXANDER PÉREZ ELÉSPURU**, con los documentos que sirven de sustento para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su custodia y se prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN